

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

XLVI — Nº 4667

DE 24 PAGINAS

LOS DIAS HABILES

VIERNES, FEBRERO 25 DE 1955

CORREO

Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 470.817

ARIO

de aviana en

AL registrá

de 7.30 a

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. J. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Buén MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se entregará de oficio a los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Desde el 16 de Abril de 1944.

Desde la fecha el Decreto Nº 14

EL BOLETIN OFICIAL en cualquier parte de la suscripción.

comenzarán a regir desde el día de la suscripción.

comenzarán a regir desde el día de la suscripción.

publicaciones en cualquier parte de la suscripción.

aviso debe darse con anterioridad al día de la suscripción.

Art. 1º — Los balcones de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$	1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	\$	15.00
" semestral	\$	30.00
" anual	\$	60.00

PUBLICACIONES

Publicaciones de más de 25 palabras como un centímetro, se cobrará DCS (2.50)

Publicaciones que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el

.....	\$	14.00
.....	\$	24.00
.....	\$	40.00

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y re marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

- M. de A. S. Nº 3691 del 17/2/55 — Liquida partida a un chófer de J. V. González
- " " " " 3692 " 23/2/55 — Aplica multa a un comerciante
- " " " " 3693 " " — Autoriza al Médico de Tartagal a instruir sumario administrativo a un en
- " " " " 3694 " " — Aplica multa a un comerciante
- " " " " 3695 " " — Aplica multa a un comerciante
- " " " " 3696 " " — Acuerda autorización a una mujer para ejercer su profesión de F
- " " " " 3697 " " — Aplica multa a un comerciante
- " " " " 3698 " " — Liquida partida en concepto de viático
- M. de Gob. Nº 1488 de 10/2/55 — Autoriza a H. de Pagos de J. de Policía a realizar descuento
- " " " " 1489 " 14/2/55 — Liquida partida en concepto de viático
- " " " " 1490 " " — Concede licencia por enfermedad
- " " " " 1491 " " — Concede licencia por enfermedad
- " " Econ. " 696 " 15/2/55 — Anula boleta de Contribución Territorial
- " " " " 698 " " — Anula boleta de Contribución Territorial

EDICTO DE MINAS

- Nº 11892 — Expte. Nº 100666—C— s/p. Manuel Camacho y otro
- Nº 11891 — Expte. Nº 100667—C— s/p. Manuel Camacho y otro

EDICTOS CITATORIOS

- Nº 11897 — s/p. Benjamín y Pedro Nanni
- Nº 11896 — s/p. Benjamín y Pedro Nanni
- Nº 11845 — s/p. Felipe A. Silva
- Nº 11843 — s/p. Ramón Chihan

PAGINAS

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11904 — Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 130	692
Nº 11903 — Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 122,124	692
Nº 11902 — Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 115	692
Nº 11901 — Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 108	692
Nº 11879 — de Yacimientos P. Fiscales.— Nº 118.119.121	692
Nº 11878 — De Yacimientos P. Fiscales — Nº 116.117.120	692
Nº 11848 — De la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares	692

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada.	693
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi.	693
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón.	693
Nº 11866 — De Manuel Soria.	693
Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez	693
Nº 11838 — de Ernesto Blasco	693
Nº 11821 — de Andrea Neri	693
Nº 11820 — de Remigia Zurita de Balderrama	693
Nº 11819 — de Maria Angela Massafra o etc.	693
Nº 11815 — De José Dagum.	693
Nº 11802 — de Julio Suarez.	693
Nº 11796 — de Santiago Ordoñez	693
Nº 11774 — de Santos Maurin de Apaza	693
Nº 11769 — de Maria Montero o Monteros de Escada.	693
Nº 11763 — De Luis Genta	693

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11767 — ejp. Finca Santa Rosa de Chirino Abate.	693
---	-----

REMATES JUDICIALES

Nº 11900 — Por Miguel C. Tartalos	693 aI 694
Nº 11836 — Por José Alberto Cornejo	694
Nº 11833 — Por Martín Leguizamón	694
Nº 11831 — Por Armando G. Orce	694
Nº 11877 — por Miguel A. Gallo Castellano.	694
Nº 11876 — por Martín Leguizamón.	694
Nº 11870 — Por José Alberto Cornejo.	694
Nº 11865 — por Armando G. Orce.	694 aI 695
Nº 11864 — Por Martín Leguizamón.	695
Nº 11853 — Por Arturo Salvatierra.	695
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra.	695
Nº 11766 — Por Luis Alberto Dávalos	695

CITACION A JUICIO:

Nº 11809 — Fidel Monge Luzón vs. Juan José y Rafael Perez.	695
---	-----

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio.	695
-------------------------------------	-----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11895 — De la firma: Samave S. Colectiva en Comandita.	695 aI 696
Nº 11894 — de la firma Fernández Gómez y Cia. S. R. Ltda.	696 aI 697
Nº 11893 — de la firma: Yazlle y Cia. S. R. Ltda.	697 aI 698

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 11882 — De Ernesto J. Sánchez a favor de Camilo Mohamed e Hijos	698
--	-----

CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 11872 — De Patricio Martín Córdoba.	698
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 11875 — de la firma: Herrero Hermanos.	698 al 699
SECCION AVISOS	
ASAMBLEAS	
Nº 11899 — Del Club S. Dr. Manuel Anzóategui	698
Nº 11898 — Del Centro Policial de S. M. Pte. Perón y Eva Perón	699
Nº 11890 — Del Centro de Juventud Antoniana, Salta	699
Nº 11888 — Del Instituto Médico de Salta S. A.	699
Nº 11873 — De la Asociación Alianza Israelita S. M.	699 al 700
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	700
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	700
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	700
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	700
AVISO	
Nº 11884 — Estatuto de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda.	700 al 702

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 3691—S

Salta, febrero 17 de 1955

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 2º —Chéfer de Joaquín V. Gonzalez Don Leonardo Federico Obejero, solicita se le hagan efectivo haberes correspondientes a servicios extraordinarios prestados en la Asistencia Pública durante el tiempo comprendido entre el 19 al 31 de diciembre de 1954, y 1º de enero al 16 de febrero de 1955, de conformidad a las planillas que se adjuntan,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Liquidar por Habilitación de Pagos de este Ministerio, la suma de \$ 1.800.— (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) al Auxiliar 2º —Chéfer de Joaquín V. Gonzalez, Don LEONARDO FEDERICO OBEJERO, en concepto de sobreasignación por servicios extraordinarios prestados en la Asistencia Pública durante el tiempo comprendido entre el 19 al 31 de diciembre de 1954, y 1º de enero al 16 de febrero de 1955, de conformidad a las planillas que corren agregadas al presente expediente debiendo imputarse esta erogación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) — Parcial 40, de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1698/54 Ejercicio 1954, Orden de Pago Anual Nº 3, y a la Ley Nº 1698/54 vigente para el Ejercicio 1955 por Decreto Nº 12.891, Orden de Pago Anual Nº en el mismo Anexo, Inciso,

Principal y Parcial.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3692—S

Salta, febrero 23 de 1955

Expediente Nº 18.907/54.

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología, en contra de la señora ZULEMA DE VILTE, propietaria del Puesto Nº 12 de venta de empanadas, Frutas y Verduras del Mercado San Miguel de esta ciudad, por ser infractor al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplicar a la Sra. ZULEMA DE VILTE, una multa de \$ 50.— m/n. (Cincuenta pesos moneda nacional) por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional (falta de giro reglamentario).—

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa, en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2925.

4º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución se le aplicará el Art. 229 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar a la Sra. Zulema de Vilde del contenido de la presente resolución.

6º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3693—S

Salta, febrero 23 de 1955

Expediente Nº 18.825/54.

VISTO este expediente, atento a las actuaciones producidas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 3 vta.,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Autorizar al Médico Regional de Tartagal Doctor CLARO HIPOLITO ROLDAN, a instruir un sumario administrativo al Enfermero de Gral. Vallivián Dr. DIOGENES ACHA de acuerdo a lo que establece la Ley 1128,

en su Art. 105.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3694—S

Salta, febrero 23 de 1955
Expediente Nº 19.239/55

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del señor AGUSTIN OTAL— propietario del Puesto Nº 33 de Venta de Carne en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional (falta de gorro reglamentario).

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplicar al señor AGUSTIN OTAL, una multa de \$ 50.— m.n. c.l. (Cincuenta pesos moneda nacional) por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

4º — Si el sancionado no diera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores se le aplicará el art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Inspección de Higiene y Bromatología procedase a notificar al Sr. Agustín OtaI del contenido de la presente resolución.

6º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.—

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3695—S

Salta, febrero 23 de 1955
Expediente Nº 18.988/54

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del Sr. JUAN MORALES, propietario del negocio de Panadería sito en la calle Alvarado Nº 605 de esta ciudad, por ser infractor a los artículos 13, 14, y 396 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplicar al señor JUAN MORALES, una multa de \$ 500.— m.n. c.l. (Quinientos pesos moneda nacional) por ser infractor a los ar-

tículos 13, 14 y 396 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

4º — Si el sancionado no diera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores se le aplicará el art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Inspección de Higiene y Bromatología procedase a notificar al Sr. Juan Morales del contenido de la presente resolución.

6º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3696—S

Salta, febrero 23 de 1955
Expediente Nº 19.241/55

VISTO este expediente en el que la señora Juliana Degiampietro de DeFrancesco solicita su inscripción para ejercer la profesión de Partera, de conformidad al certificado de su título otorgado por la Universidad de Padua (Italia) y hasta el mismo sea revalidado por Universidad Nacional; atento a lo solicitado por el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — ACORDAR autorización para ejercer su profesión de Partera, a la señora JULIA DEGIAMPIETRO DE DEFRANCESCO, en carácter precario y temporario en lugares donde actúen Parteras, debiendo renovar anualmente dicha autorización.—

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3697—S

Salta, febrero 23 de 1955
Expediente Nº 19.161/55

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del señor ABDO ABRAHAM— propietario del Puesto Nº 7, de Venta de Carne en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimen-

tario Nacional (falta del gorro reglamentario)

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aplicar al señor ABDO ABRAHAM una multa de \$ 50.— m.n. c.l. (cincuenta pesos moneda nacional) por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

4º — Si el sancionado no diera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores se le aplicará el art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar al Sr. Abdo Abraham del contenido de la presente resolución.

6º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3698—S

Salta, febrero 23 de 1955

VISTO las planillas de viáticos presentadas por el Auxiliar 3º — Enfermero Volante Don Enrique Diaz, por atención del Puesto Sanitario de Seciantas por orden superior.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Liquidar al Auxiliar 3º — Enfermero Volante— Don ENRIQUE DIAZ, la suma de \$ 1.226.30 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 30/100 M/N. en concepto de viáticos por gasto de movilidad por atención del Puesto Sanitario de Seciantas en el tiempo comprendido entre el 24 y el 31 de diciembre de 1954, y 1º de enero al 17 de febrero del año en curso de conformidad a las planillas que corren agregadas al presente expediente, debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1 Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigencia Nº 1698/54 Ejercicio 1954, Orden de Pago Anual Nº 3, y a la Ley Nº 698/54 vigente para el Ejercicio 1955 por Decreto Nº 12.891, Orden de Pago Anual Nº, en el mismo Anexo, Inciso, Principal y Parcial.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 1488—G

Salta, febrero 10 de 1955
Expediente N° 5271/55

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota N° 218 de fecha 4 del actual, y atento lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 1581/53,

El Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública interinamente a Cargo de la Cartera.

RESUELVE

1° — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS RE JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA, a realizar el descuento de los haberes de la Auxiliar 3ra. de Jefatura de Policía, señorita MARIA ALICIA SARMIENTO VILLAGRAN, correspondientes al lapso comprendido entre el día 17 al 31 de enero ppdo., por no haber justificado debidamente sus insidencias.—

2° — Dese al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

RICARDO FALU

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 1489—G

Salta, febrero 14 de 1955
Expediente N° 5301/55.

VISTO lo solicitado por la Cámara de Alquileres en su nota N° 51 de fecha 9 del mes en curso, sobre liquidación de viáticos a favor del Auxiliar de Rosario de Lerma y Cerillos, a fin de diligenciar con carácter de urgente; expediente relacionados con las funciones que el mismo desempeña en ese Organismo,

El Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública interinamente a Cargo de la Cartera.

RESUELVE

1° — Liquidar por la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, un (1) día de viático a favor del Auxiliar 1° de la Cámara de Alquileres, don ROBERTO ASTIQUETA, por el concepto precedentemente expresado.—

2° — Dese al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

RICARDO FALU

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N° 1490—G

SALTA, febrero 14 de 1955.
Expediente N° 1307/55.

—VISTO el presente expediente en el que el Auxiliar 2° de la Sección Sumario de Investigaciones de Jefatura de Policía, don EDUARDO SERRANO, solicita ciento veinticinco días de licencia por enfermedad; y atento lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública interinamente a Cargo de la Cartera.

RESUELVE:

1° — Conceder ciento veinticinco (125) días

de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al Auxiliar 3° de la Sección Sumario de Investigaciones de Jefatura de Policía, don EDUARDO SERRANO, con anterioridad al día 25 de setiembre de 1954.

2° — Dese al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

RICARDO FALU

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N° 1491—G

SALTA, febrero 14 de 1955.
Expediente N° 5303/55.

—VISTO el presente expediente en el que el agente de la Sección Plazas y Parques de Jefatura de Policía, don José Russo, solicita treinta y un días de licencia por enfermedad; y atento lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública interinamente a Cargo de la Cartera.

RESUELVE

1° — Conceder treinta y un (31) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al agente de la Sección Plazas y Parques de Jefatura de Policía, don JOSÉ RUSSO, con anterioridad al día 6 de Diciembre del año próximo pasado.

2° — Dese al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

RICARDO FALU

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCION N° 696—E.

SALTA, febrero 15 de 1955.
Expediente N° 6801—B—52.

—VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de la boleta de Contribución Territorial, confeccionada por la misma a nombre de Eligio N. Burgos y ot.;

—Por ello, atento a los informes producidos por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Anular la boleta de Contribución Territorial confeccionada por Dirección General de Rentas a nombre de ELIGIO N. BURGOS y ot., Partida N° 7576 —Dpto. Capital— Año 1952, \$ 65.77 % (SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

2° — Tome razón Contaduría General de la

Provincia, y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 697—E.

SALTA, febrero 15 de 1955.
Expediente N° 6655/A/1954.

—VISTO las presentes actuaciones por las que DIRECCION GENERAL DE RENTAS solicita la anulación de la boleta de Contribución Territorial, correspondiente a la Partida N° 1109 —Dpto. de Metán— Año 1952, emitida a nombre de PELAGIO HECTOR ACOSTA;

—Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

Art. 1° — Anular la boleta de Contribución Territorial, correspondiente a la Partida N° 1109 —Dpto. de Metán— Año 1952 por \$ 2.350.16 %, a nombre de PELAGIO HECTOR ACOSTA.

Art. 2° — Tome razón, Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

FLORENTIN TORRES

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 698—E.

SALTA, febrero 15 de 1955.
Expediente N° 6468—F—1954.

—VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de las boletas de Contribución Territorial agregadas a este expediente, correspondiente a los inmuebles de las Partidas N°s. 1291, 10888, 11889, 11228, 11229, 11230 y 11231 del Dpto. Capital, Años 1945 a 1953, emitidas a cargo de Instituciones Religiosas;

—Por ello, atento a lo informado por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Anuláse las boletas de Contribución Territorial emitidas por Dirección General de Rentas, a cargo de Instituciones Religiosas, que a continuación se detallan:

N O M B R E	PARTIDA Nº	AÑO	IMPORTE
Sec. Conf. Sras. S. V. de P.	1291	1953	192.60
" " " " " "	1291	1952	192.60
" " " " " "	1291	1951	160.50
" " " " " "	1291	1950	160.50
" " " " " "	1291	1er. sem. 1949	27.25
" " " " " "	1291	2do. " 1949	27.25
" " " " " "	1291	1er. " 1948	49.05
" " " " " "	1291	2do. " 1948	49.05
" " " " " "	1291	1947	76.30
" " " " " "	1291	1er. " 1946	32.70
" " " " " "	1291	2do. " 1946	32.70
" " " " " "	1291	1er. " 1945	32.70
" " " " " "	1291	2do. " 1945	32.70
Centro Ct. Jes. Rey	10888	1953	156.--
" " " " " "	10888	1952	158.--
" " " " " "	10888	1951	150.--
" " " " " "	10888	1950	150.--
" " " " " "	10888	1er. " 1949	14.35
" " " " " "	10888	2do. " 1949	14.35
" " " " " "	10888	1er. " 1948	12.95
" " " " " "	10888	2do. " 1948	12.95
" " " " " "	10888	1947	24.50
" " " " " "	10888	1er. " 1946	2.10
" " " " " "	10888	2do. " 1946	2.10
" " " " " "	10888	1er. " 1945	2.10
" " " " " "	10888	2do. " 1945	2.10
" " " " " "	10889	1953	104.--
" " " " " "	10889	1952	104.--
" " " " " "	10889	1951	93.60
" " " " " "	10889	1950	93.60
" " " " " "	10889	1er. " 1949	19.--
" " " " " "	10889	2do. " 1949	19.--
" " " " " "	10889	1er. " 1948	15.--
" " " " " "	10889	2do. " 1948	15.--
" " " " " "	10889	1947	26.--
" " " " " "	10889	1er. " 1946	6.--
" " " " " "	10889	2do. " 1946	6.--
" " " " " "	10889	1er. " 1945	6.--
" " " " " "	10889	2do. " 1945	6.--
San V. de Paul Soc	11228	1953	129.--
" " " " " "	11228	1952	129.--
" " " " " "	11228	1950	118.10
" " " " " "	11228	1er. " 1949	25.30
" " " " " "	11228	2do. " 1949	25.30
" " " " " "	11228	1er. " 1948	34.50
" " " " " "	11228	2do. " 1948	34.50
" " " " " "	11228	1951	161.10
" " " " " "	11228	1947	59.80
" " " " " "	11228	1er. " 1946	13.80
" " " " " "	11228	2do. " 1946	13.80
" " " " " "	11228	1er. " 1945	13.80
" " " " " "	11228	2do. " 1945	13.80
" " " " " "	11229	1953	199.--
" " " " " "	11229	1952	199.--
" " " " " "	11229	1951	179.10
" " " " " "	11229	1950	179.10
" " " " " "	11229	1er. " 1949	44.55
" " " " " "	11229	2do. " 1949	44.55
" " " " " "	11229	1er. " 1948	60.75
" " " " " "	11229	2do. " 1948	60.75
" " " " " "	11229	1947	105.30

NOMBRE	PARTIDA Nº	AÑO	IMPORTE
San V. de Paul Soc.	11229	1er. " 1946	24.30
" " " " "	11229	2do. " 1946	24.30
" " " " "	11229	1er. " 1945	24.30
" " " " "	11229	2do. " 1945	24.30
" " " " "	11230	" " 1952	571. —
" " " " "	11230	" " 1953	571. —
" " " " "	11230	" " 1951	513.90
" " " " "	11230	" " 1950	513.90
" " " " "	11230	1er. " 1949	122.10
" " " " "	11230	2do. " 1949	122.10
" " " " "	11230	1er. " 1948	166.50
" " " " "	11230	2do. " 1948	166.50
" " " " "	11230	" " 1947	281.30
" " " " "	11230	1er. " 1946	66.60
" " " " "	11230	2do. " 1946	66.60
" " " " "	11230	1er. " 1945	66.60
" " " " "	11230	2do. " 1945	66.60
" " " " "	11231	" " 1953	722. —
" " " " "	11231	" " 1952	722. —
" " " " "	11231	" " 1951	649.80
" " " " "	11231	" " 1950	649.80
" " " " "	11231	1er. " 1949	182.60
" " " " "	11231	2do. " 1949	182.60
" " " " "	11231	" " 1947	431.60
" " " " "	11231	1er. " 1948	249. —
" " " " "	11231	2do. " 1948	249. —
" " " " "	11231	1er. " 1946	99.60
" " " " "	11231	2do. " 1946	99.60
" " " " "	11231	1er. " 1945	99.60
" " " " "	11231	2do. " 1945	99.60
			11,951.60

2º) Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 11892 — EDICTO DE MINA: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "AZUFRE" DENOMINADA "MINA PETRONA" EXPE-DIENTE Nº 100666 — "C" — departamento LOS ANDES, La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado Nacional de Minería, Manuel Camacho y Américo Carlos Della Giusta, ambos argentinos mayores de edad mineros, casados, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Pueyrredón Nº 252, al Sr. Delegado decimos: Iº.—Que en ejercicio del permiso de cateo, exp. Nº 1889 —U— del cual somos titulares, hemos descubierto un yacimiento de azufre ubicado en el Departamento Los Andes de esta Provincia, en consecuencia venimos a formular la presente manifestación de descubrimiento. Acompañamos croquis en duplicado que indica el

lugar de extracción de la muestra.— El terreno es fiscal y la mina llevara el nombre de "PETRONA".— Pedimos se ordene el registro de esta manifestación, haciéndose constar que la misma se encuentra sometida a las obligaciones de la cesión realizada en el exp. de cateo mencionado más arriba la notificación y publicación de conformidad al Cód. de Minería.— Della Giusta — M. Camacho.— Recibido en escribanía de Minas, hoy veinte y dos de Julio de 1954, horas once y diez minutos. Marco Antonio Ruiz Moreno — Señor Jefe: Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el cerro Lluilliuaco desde donde se midieron 5.000 metros az. 173º20'.— Para la ubicación precisa en el terreno los interesados determinan el punto de extracción de la muestra a 500 metros az. 56º30'20" de un punto que se encuentra en la intersección de la siguiente visuales: a Nevado Antofalla 137º137'40" a la Sierra (argentina) 141º34' al cerro Negro de Cori 145º07' al Lluilliuaco de Aguas Calientes (Chile) 190º18'20" y a Nevado Lluilliuaco 353º20'.— Según estos datos que son dados por los recurrentes en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2

aclaración de fs. 5 y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra no se encuentra dentro del cateo exp. 1889—U—52, como lo expresan en escrito de fs. 2, sino dentro del cateo exp. 1887—U—52 de propiedad de los mismos solicitantes, y dentro de un radio de diez kilómetros se encuentran registradas las minas "Silla" exp. 1802—A—51 y "Margarita" exp. 1803—A—5, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 375.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico, diciembre 22 de 1954. H. Elias.— Ampliando el informe que antecede y según lo requerido por el señor Delegado a fs. 4 vta. se informa que la presente manifestación de descubrimiento se encuentra a menos de 150 kilómetros de la frontera con la República de Chile.— Registro Gráfico diciembre 22/1954.— H. Elias.— Señor Delegado: Manuel Camacho, por derecho propio, en el exp. 100666—C— de la mina de Azufre "PETRONA" al Sr. Delegado digo: Que en contestación a la vista que se me ha corrido, vengo a manifestar conformidad con la

ubicación gráfica de esta mina, según el informe y croquis del Dpto de Topografía y Minas que anteceden; En consecuencia, corresponde y pide al Sr. Delegado se sirva ordenar el registro y la publicación de edictos, conforme al Código de Minería. — Será justicia. M. Camacho. — Recibido en escribanía hoy veinte y dos de Diciembre de 1954 horas trece y cinco minutos. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Diciembre 23/54. — Y VISTOS: El escrito que antecede y atento a la conformidad manifestada, lo informado por Departamento de Minas a fs. 5 vta. a 7 vta registrase en Registro de Minas el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Efectuado este publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minería. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas. — De acuerdo a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Nacional N° 10.273, fijase la suma de diez mil pesos moneda nacional como mínimo, el capital que los descubridores señores Manuel Camacho y Américo Carlos Della Giusta deberán invertir en la mina PETRONA, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, con usinas, maquinarias conducentes al beneficio o explotación de la misma. Oficiése a la zona de seguridad. Notifíquese. — Luis Victor Outas. Ante mí; Marco Antonio Ruiz Moreno. — En 30 de Diciembre 1954, se registró lo ordenado en "Registro de Minas" N° 2, folios 279 al 283. — Marco Antonio Ruiz Moreno. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1955.

e) 24/2; 7 y 16/3/55

N° 11891 — EDICTO DE MINAS: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: AZUFRE — (MINA DENOMINADA "LIDIA" DEPARTAMENTO LOS ANDES — EXPEDIENTE N° 103367—"C") 1 AUTORIDAD MINERA NACIONAL, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado Nacional de Minería: Manuel Camacho, y Américo Carlos Della Giusta, ambos argentinos, mayores de edad, mineros, casados, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Pueyrredón N° 252. — Al Sr. Delegado decimos: I.—Que en ejercicio del permiso de cateo, exp. 1889—"U" del cual somos titulares, hemos descubierto un yacimiento de azufre, ubicado en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, en consecuencia venimos a manifestar la presente manifestación de descubrimiento; Acompañamos croquis que indica el lugar de extracción de la muestra. — El terreno es fiscal y la mina se denominará "LIDIA". Pedimos se ordene el registro de esta manifestación, haciéndose constar que la mina se encuentra sometida a las obligaciones de la sesión realizada en el expediente de cateo mencionado en el punto I. de este escrito; la notificación y publicación de conformidad al Código de Minería. — Manuel Camacho. — A. C. Della Giusta. — Recibido en Escribanía de Minas hoy veinte y dos de Julio de 1954 horas cinco y quince minutos. — Marco Antonio Ruiz

Moreno. — Sr. Jefe: Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el punto de manifestación de Descubrimiento de la Mina "PETRONA" Exp. N° 100666—"S"—54 y desde aquí se midieron 1.609 metros al Norte. Para la ubicación precisa en el terreno los interesados determinan el punto de extracción de la muestra en la intersección de las siguientes visuales: al Cerro So-compa 25° 34' 40"; al Cerro Salin 34° 51' 40"; al Cerro Alizar 46° 16' 40"; al Cerro Bayo o de Las Carpás 56° 15' 40" y al mojón Cerro Silla 144° 54' 20". — Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 aclaración de fs. 4; y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra no se encuentra dentro del cateo exp. 1889—"U"—52 como lo expresan los interesados, sino dentro del cateo expediente 1887—"U"—52 de propiedad de los mismos y dentro de un radio de diez kilómetros se encuentran registradas las minas "PETRONA" exp. 100666—"C", 54, Silla "Exp. 1202—"A"—51 y "Margarita" exp. 1803 A—51—, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". — En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 376. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, Diciembre 22 de 1954. — H. Elias. — Señor Jefe: Ampliando el informe que antecede y según lo requerido por el Sr. Delegado a fs. 2 vta. se informo que la presente manifestación de descubrimiento se encuentra a menos de 150 kilómetros de la frontera con la República de Chile. — Registro Gráfico, Diciembre 22/54. — H. Elias. — Señor Delegado: Manuel Camacho, por derecho propio en el exp. 10687—"C"— de la mina "LIDIA", al Sr. Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación gráfica de esta mina dada por el Dpto. Topografía y Minas, según el informe que antecede del cual se me corrió vista, en consecuencia solicito al Sr. Delegado se sirva ordenar el registro y publicación de edictos conforme a las disposiciones del Código de Minería. Será justicia. — M. Camacho. — Recibido en Escribanía de Minas hoy veinte y dos de Diciembre de 1954. horas trece. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Diciembre 23 de 1954. — Y VISTOS: El escrito que antecede y atento a la conformidad manifestada, lo informado por el Departamento de Minas a fs. 5 vta. a 7 vta. registrase en registro de Minas el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Efectuado éstos, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y por el término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 6° de la Ley Nacional N° 10.273, fijase la suma de diez mil pesos moneda nacional, como mínimo el capital que los descubridores señores Manuel Camacho y Américo Carlos Della Giusta deberán invertir en la mina "LIDIA" dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del Registro ordenado, con usinas, maquinarias conducentes al beneficio o explotación de la misma. — Oficiése a la zona de seguridad. — Notifíquese. — Luis Victor Outas. — Ante mí; Marco Antonio Ruiz Moreno. En 30 de Diciembre de 1954, se registró lo

ordenado en Registro de Minas N° 2, folios 283 al 286. — Marco Antonio Ruiz Moreno. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1955.

e) 24/2; 7 y 16/3/55.

EDICTOS CITATORIOS

N° 11897 — Ref: Expte. 11575/48. — NANNI, BENJAMIN Y PEDRO, s. r. p/49—1.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES BENJAMIN y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 8,92 l/segundo a derivar del Río Yacochuya (margen izquierda, 17 Has. del inmueble "El Carmen", catastro 169 ubicado en Yacochuya, Dpto. de Cafayate. — En estiaje, tendrá turno semanal de 3 noches y 2 días, con la mitad del caudal total del río Yacochuya.

Salta, Febrero 24 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 25/2 al 10/3/55.

N° 11896 — Ref: Expte. 1835/51. — BENJAMIN Y PEDRO NANNI — s. r. p/20—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES BENJAMIN NANNI y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 11,55 l/segundo, a derivar del río Yacochuya (margen izquierda) por la acequia comunera, 22 Has. del inmueble "Altamira", catastro 100, ubicado en Yacochuya, Dpto. de Cafayate.

Salta, Febrero 24 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 25/2 al 10/3/55.

N° 11845 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FELIPE AUGUSTO SILVA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 131,25 l/seg. a derivar del río Santa María por un canal matriz a construirse y con carácter temporal—eventual, 250 Has. del inmueble "Finca la Quinta", catastro 1750 del Dpto. de Orán.

SALTA, Febrero 9 de 1955

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 10 al 25/2/55

N° 11843 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 1459/48 RAMON CHIAN s. r. p/75—1.

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que RAMON CHIAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 105 l/segundo a derivar del río Calchaquí, por la hijuela denominada Rancagua, 200 Has. del inmueble "Rancagua", catastro 126, ubicado en Escalchi, Dpto. de Cachi. — En estiaje, tendrá derecho a derivar del río Calchaquí, un

caudal equivalente a las 2/3 partes en forma permanente.

Salta, Febrero 8 de 1955

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 9 al 24/2/55

Nº 11813 — EDICTO CITATORIO

REF: 15026/48. LUIS GÜEMES s.a.p.r. p/71—1
A los efectos establecidos en la Resolución Nº 887/54 dictada por el H. Consejo de A. G. A. S. se ha dispuesto la inscripción de aguas privadas del inmueble "La Calavera" ó "Bella Vista", catastro 240, ubicado en el Departamento de Chicoana, del Dr. LUIS GÜEMES, correspondiente a las dos terceras partes de las aguas que nacen en la finca "El Potrero de Guzmán".

Salta, febrero 2 de 1955

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 25/2/55

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11904 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACION PUBLICA YS. Nº 130:

Ilámase a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 18 de Febrero de 1955, para la provisión de 500.000 ladrillos de primera calidad, a elaborarse en las inmediaciones de Vespucio.

Para Pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta), donde se llevará a cabo la apertura el día 3 de Marzo de 1955.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 25/2 al 3/3/55.

Nº 11903 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS Nros. 122 y 124.

Por el término de 10 días a contar del día 23 de Febrero del corriente año, Ilámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 122: Para la provisión de Cajas de velocidad para camionetas Internacional K7 y KS-7, Mercedes Benz, modelo 1951 y Chevrolet modelo 1951.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 124: Para la provisión de motores, para camionetas Dodge, modelo 1951. Cuyas aperturas se efectuarán el día 7 de marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y. P. F.

Los interesados en pliego de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 25/2 al 3/3/55.

Nº 11902 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLI-

FEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 115

Por el término de 10 días, a contar del 20 de Febrero de 1955, Ilámase a Licitación Pública Nº 115, para la contratación de mano de obra para ORDENAMIENTO PLAYA ALMACENES EN GENERAL, MOSCONI, cuya apertura se efectuará el 3 de marzo de 1955 a las 11 horas, en la Oficina de CONTRATOS de la Administración del Norte de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional YPF, Salta y Oficina YPF Orán.

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 25/2 al 3/3/55

Nº 11901 MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 106

Por el término de 10 días, a contar del 23 de Febrero de 1955, Ilámase a Licitación Pública Nº 106, para la contratación de la mano de obra para el desmontaje de 3 casacas en Tranquitas 4 y su montaje en Campamento Vespucio, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los YPF, el día 3 de marzo de 1955, a horas 11.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta, y recibir consultas en Divisional Salta YPF y Oficina YPF Orán.—

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 25/2 al 3/3/55

Nº 11879 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACIONES PUBLICAS Nros. 118, 119 y 121

Por el término de 10 días a contar del 15 de Febrero del corriente año, Ilámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Pública YS. Nº 118: Para la provisión de madera de Lapacho aserrada y en rollos.

Licitación Pública YS. Nº 119: Para la provisión de madera de Cedro aserrada.

Licitación Pública YS. Nº 121: Para la provisión de Cajas de velocidad completas, para Jeep Flat (Campagnola) tipo 105007.— Cuyas

aperturas se efectuarán el día 28 de Febrero de 1955, a horas 11, en las Oficinas de la Administración del Norte de YPF.

Los interesados en pliegos y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los YPF. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 17 al 25/2/55

Nº 11878 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.) LICITACIONES PUBLICAS Nos. 116, 117 y 120.

Por el término de 10 días a contar del día 12 de Febrero del corriente año, Ilámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Pública YS. Nº 116: para la provisión de madera aserrada de Quina y despuntes de Cedro.

Licitación Pública YS. Nº 117: Para la provisión de durmientes de Unudel o quebracho Colorado, madera aserrada de Palo Amarillo, Lapacho y Cedro, y despuntes de Cedro.

Licitación Pública YS. Nº 120: Para la Provisión de Cajas de velocidad completas, para camionetas Dodge modelo 1951.— Cuyas aperturas se efectuarán el día 26 de Febrero de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.

Los interesados en Pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).
Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 17 al 25/2/55

Nº 11848 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones Licitación Pública Nº 503/55 (D.G.I.)

Ilámase a Licitación Pública para contratar la "PROVISION DE 2 GALPONES DESARMALES COMPLETOS" con destino al Establecimiento Azufrero Salta ubicado en la Provincia de Salta (Estación Calpe del F. C. N. G. S.).—

APERTURA DE PROPUESTAS: 2 de Marzo de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3º. Piso Capital Federal.—

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.
PRESUPUESTO OFICIAL: m\$n. 442.980.—

DEPOSITO DE GARANTIA: 1% de monto del Presupuesto Oficial, en pagaré

Fdo. EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955

e) 11 al 25/2/55

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damián Adolfo Taboada por treinta días.
Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 17/2 al 1º/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1º Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores sucesorio JUAN MOCCHI.

Salta, Febrero 15 de 1955
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejon.

Salta, 7 de Febrero de 1955
F. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11868 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Can delaria Toscano o Candelaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Banca Rosa Aguirre, María Ceja Collivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954. — **E. GILBERTI DORADO** — Escribano Secretario.

15/2 al 31/3/55.

Nº 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. — Salta, 27 de Diciembre de 1954.

e) 9/2 al 24/3/55

Nº 11821 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA NERI.

SALTA, Febrero 3 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55

Nº 11820 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Remigia Zurita de Balderrama.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11819 — SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELA MASSAFRA o MASAFRO de COSTANZO. — Salta, Febrero 4 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11815 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Luis Ramón Casermeiro, Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAGUM, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Salta, Febrero 2 de 1955. —

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 4/2 al 21/3/55

Nº 11802 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SUAREZ, Habilitase la feria de enero próximo para publicar edictos.

Salta, diciembre 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 31/1 al 15/3/55

Nº 11798 — EDICTO:

JORGE L. JURE, Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Santiago Ordeñez, Oficial y Foro Salteño. — A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955. — **WALDEMAR A. SIMESSEN** — Escribano Secretario.

e) 27/1 al 11/3/55

Nº 11774 — SUCESORIO: Jorge Lorand Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MAURIN DE APAZA

Habilitase la Feria de Enero. —

Salta, Diciembre 2 de 1954. —

WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 19/1 al 3/3/55

Nº 11769 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y por edictos que se publicarán en el Boletín Acreedores de Maria Montero o Monteros de Escada. — Habilitase la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos, de Monteros. — Vale Salta, Diciembre 30 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17/1 al 19/3/55.

Nº 11763 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de Luis Geneta. — Está habilitada la feria. — Salta, noviembre 23 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 13/1 al 25/2/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11767 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial tiene un provisto juicio de mensura, mensura y amojonamiento finca Salta Rosa de Chirino Abate, situada Dpto. Anta, Limitada: Norte, finca Sauce Solo de Pedro Rueda y Leandro Orellana Garcia; Sud, Manga Vieja; Este, propiedad José Antonio y Salomón Orellana Garcia, y Oeste, río Pasaje o Juramento, ordenando practicar las operaciones por el perito designado Ingeniero Juan Carlos Cadú y la citación por edictos a los interesados, por treinta días con habilitación feria Enero 1955. Salta, diciembre de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 14/1 al 28/2/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11900 — Por MIGUEL C. TARTALOS — JUDICIAL — REMATE DE LAS MAQUINARIAS, TODAS SUS INSTALACIONES, ENVASES, MUEBLES Y UTILES DE LA IMPORTANTE FABRICA DE DULCES Y EXTRACTO DE TOMATE "LA BENDICION".

El día 18 (dieciocho) de Marzo de 1955, a horas 17, en el establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826, venderé en subasta pública y al mejor postor SIN BASE, todas las instalaciones y maquinarias, envases, muebles y útiles, pertenecientes del Establecimiento Dulcero "Bendición"; consiste en lo siguiente: un motor "Caeba" Nº 29790 — 3 h. p.; un motor "siemens" Nº 1536 — 5. 8; un motor "Siam" Nº 70862; un motor "Caeba" 29792 —

4. h. p.; un motor "YateIsisti" N° 61538 m. o. Tors.; un motor N° 31376 — 3. h. p.; una pailla de cobre, grande, enterrada en el suelo; una pailla de cobre, grande, doble fondo; una pailla de cobre doble fondo, chica; una caldera vapor Meyer Beligique tipo "Backox", Wilcom para 70 h. p. con chimenea, un Boule grande, doble fondo, cobre, cierre hermético, parte superior acero inoxidable, con columna barométrica 15 mts. de alto con bomba neumática y filtro, llave doble proc. contacto vacío. Un refrigerante de 7 mts. de alto, base piletas; una lavadora de fruta, vapor y agua de madera; un baño a vapor "maria" con batería; una moladora refinamiento azúcar m. "Caramil"; una moladora nuez y grano; 2 re-

movedores automáticos "para paillas"; una mesa con piedra de mármol; 2 bombas para agua "tipo centrif."; una instalación a transmisión Boule; una exhausting de 2x2 mts.; una máquina serpentina y lavadora automática para lavar tomates 6x2 mts.; un horno tostador de pimientos (desarmado) peladora y lavadora aut. de pimientos (desarmado) con ventilador y bomba; una refinadora tamizadora de 2 cuerpos con bomba, marca POMPTOUT n.º 113; 2 etiquetadores de mano, de madera; una mesa estante etiquetamiento; 3 bandejas retopde frutas; un descargador de frutas; 2 tachos de glucosa, vacíos; un refractómetro Zeiss; una máquina cerradora de frascos, de mano; una mesa de 2 pisos 2 mts. de largo; 3 tablas con 5 caballetes; una transmisión especial; una mesa de 4 mts. de largo; 2 pipones vacíos; una instalación a vapor con cañería esp.; una ins-

tales con fuerza motriz; un cajón con herramientas varias; 2 torbas de madera; una piletas lavadora, grande; una piletas lavadora; 2 piletas medianas; una báscula de 400 kilos, con pesas incomp.; una báscula de 600 kilos, con pesas incomp.; 2 palas; un rastriero; una pala de sacar ceniza; un tridente de leña; 4 palas ceniceras; un tubo env. oxígeno; 2 bañeras incompletas; una prensa de mano para fruta, acero inoxidable; galtones zinc y tinteros; 2 zorras; un ventilador; 420 esquetos y cajones vacíos; 400 cajones con 58.430 envases vacíos de vidrio (varios tipos); 2.311

envases de lata para 4 ½ kls.; 900 cajas de cartón con casilleros y tapas; 18 paquetes con 1.600 tapas para tarros de dulce de 4 ½ kls.; 18 cajones con tapitas para envases; 7 cajones con tapitas; 11 barriles vacíos; un escritorio tipo Ministro; un juego de sillones de cuero 3 piezas mal est.; un juego sillones cueros mal est.; una caja de piano; un fichero roble; una mesa escritorio; un mostrador escritorio; una repisa escritorio; una mesa chica; 3 sillas destr.; una radio transmisora "intercomunicaciones"; un termómetro; 2 canastos para papeles; 2 tinteros; 2 secantes; un esponjoso; 2 papeleras; un abrochador; un pinche; un perforador; un lote libros "Química Industrial"; 199 esquetos de madera. Todo lo descripto se encuentra en el mismo establecimiento sito en la calle Rioja N° 328 de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. Depositario judicial de dichos bienes el Sr. Domingo Patrón, domiciliado en el mismo Establecimiento. El comprador entregará en el acto del remate el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena

el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación; en el juicio QUIEBRA Establecimientos Dulcero, Bendición, Expte. N° 15.099. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos publicados por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— El martillero está facultado a recibir ofertas en el día del remate, por toda la planta industrial en Blok. Si no hubiera interesados la venta se hará al detalle.— MIGUEL C. TARTALÓS, Martillero Público.

e) 25/2 al 17/3/55.

N° 11886 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — HELADERA COMERCIAL — SIN BASE.

El día 2 de Marzo de 1955 a las 18 horas en mi escritorio, Deán Funes 169, remataré, Sin Base, Una heladera eléctrica marca "Frigidaire", comercial de cuatro puertas, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. María Teresa de Fusetti, domiciliada en Zuviria N° 16 — Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación O. y C. en juicio: Ejecución de Sentencia. Roberto Escudero vs. Eduardo Mario Fusetti. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 23/2 al 1/3/55.

N° 11883 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Máquina de coser

El 23 de febrero p., a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio EJECUTIVO ANGEL Y GABRIEL CARBAJAL vs. BEER AUGUSTOVSKI vendé sin base dinero de contado una máquina de coser marca Zetina en poder del depositario judicial Beer Augustovski, San Martín 861, Ciudad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18 al 23/2/55

N° 11881 JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Exhorte Señor Juez de Primera Instancia. Segunda Nominación de la Ciudad de Córdoba en juicio "NEOLIT S.R.L. vs. PEDRO P. MAMANI el día VIERNES 4 DE MARZO A LAS 19 HS. En mi Oficina de Remates calle Alvarado N° 512 Salta, remataré sin base, dinero de contado Una prensa a mano para mosaicos 10 toneladas y 4 puertas; 3 hormas completas para mosaicos lisos de 20 x 20 y 25 x 25; dos planchas para mosaicos de vereda y para todo tipo de 20 x 20, todas las máquinas marca "Shapoff Bros" en buen estado y en poder de su depositario Sr. Pedro P. Mamani calle Alsina 646 donde pueden ser revisadas. Señala en el acto 30%.— Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicación Boletín Oficial y Foro Salteño.— Armando G. Orce, martillero.

e) 18/2 al 4/3/55

N° 11877 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Sin Base

El día 25 de Febrero de 1955, a horas 11, en mi escritorio San Juan 619 Ciudad, remataré SIN BASE, dinero de contado, los bienes muebles que se detallan a continuación: tres mesas de cedro, dos de ellas de 1 mt. de diámetro y otra de 1.50; Cinco mesas de madera de 1 mt. de largo por 0.70 mts. de ancho y cinco sillas de madera blanca, todas en buen estado, encontrándose en poder del Depositario Judicial señor Carlos Ferrari, domiciliado en Córdoba 761 Ciudad, donde pueden ser revisados los interesados. El comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada de la Provincia Secretaria N° 1, en juicio "Ejecutivo: Humberto Botelli vs. Carlos Ferrari. Expte. 8014/954.

e) 17 al 25/2/55

N° 11876 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL.

El 11 de marzo p., a las 17 horas, en mi escritorio, General Perón 323, vendé con la base de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal, equivalente a la tercera parte indivisa de la finca denominada EL ROSAL, ubicada en esta ciudad, con límites y extensión según títulos inscriptos al folio 361, asiento 381, del JO;

El día 24 de Febrero de 1955 a las 18:

JUDICIAL — SIN BASE

Libro 12 de Titulos de la Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada en juicio EMBARGO PREVENTIVO SANTIAGO FIORI vs. ROBERTIANO MERCADO.

e) 17/2 al 11/3/55.

N° 11879 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO, en mi escritorio: Deán Funes N° 169 Ciudad, remataré, SIN BASE Una máquina inglesa; Un aporo chico; Un arado de una reja de mano; Una rastra y Una cultivadora de campo, con rejas, todo en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Mario César Greni, domiciliado en Pellegrini 720 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación O. y C. en juicio: Ejecutivo — Ilvento, Néstor vs. Domingo Pescaretti (h.).— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 16 al 24/2/55

N° 11865 — JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MELACRO" Dpto. DE LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en au-

tos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$ 7.333.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M/N., equivalentes a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Caldera, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sud a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Penitencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Fucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida N° 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 260, Asiento 6, Libro 1 R. I. La Caldera. En el acto del remate 20 % de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del Comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado N° 612, Salta ARMANDO G. ORCE

16/2 al 30/3/55.

N° 11854 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial Herramientas y material de construcción

El 25 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación Juicio Ejecutivo Luis Romerí vs. Lanfrut Hermanos Soc. Construcción venderé sin base dinero de contado un conjunto de herramientas y material de construcción entre los que figuran: carretillas tabulares, palas maderas de enconrado, tirantillos, tambores, tirantes, mangueras, chapas ondant, hachas, tenazas según detalle en el expediente respectivo en poder del depositario Judicial Jorge Paolini J. V. Gonzalez. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Norte y B. O.

e) 14 al 25/2/55

N° 11853 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL 6 Lotes de terreno base \$ 1.923.33

El día 9 de marzo de 1955 a las 17.-- horas en León Funes 169— Ciudad, remataré con la BASE DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal de los lotes de terrenos contiguos, entre sí, ubi-

cados en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, designado con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Plano subdividido en Dirección General de Inmuebles bajo número 1957.— Superficie total 5.305.66 mts. 2 y centro de los siguientes límites: Al Norte Pasaje sin nombre; al Este Lotes 1 y 3 y propiedad del señor Herman Rahieb; al Sud camino al Disp. para Antipático y al Oeste Pasaje sin nombre.— Título registrado al folio 239 asiento 1 del Libro 126 R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ejecución Amal. Carlos Alberto vs. Sartini Gerardo Cayetano.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14 al 8/3/55

N° 11852 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS
BASE \$ 4.000.--

—El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo.— Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 400 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos.— Partida 740.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ordinario Rendición de Cuentas.— Angel Mendía vs. Vicente Terraza.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 14/2 al 29/3/55.

N° 11768 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — FINCA EN ESCOIPE — BASE \$ 10.000.--

El día Viernes 23 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$10.000 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), las fincas denominadas "Las Animas" ó "Animas", ubicada en el Partido de

Escoipe, jurisdicción departamento Chichoa de esta Pcia., con lo edificado, plantado y clavado, usos, costumbres, servidumbre y derechos de agua al que tiene más o menos 2000 Hectáreas dentro de los límites: Norte, con finca denominada Villa Solá, de Juan Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castillo; Sud, con río Escoipe; Este con propiedad herederos Ramos y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. Nomenclatura catastral Partida N° 133.— Valor fiscal \$ 15.000.— Títulos registrados a fl. 153, asiento 5, Libro 3 R. I. de Chichoa.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN LAMAS, Cesionario Crédito de Carlos Sabino Caprini vs. CARLOS F. LOPEZ" Expte. N° 18507/954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "B. Oficial" y Norte"

e) 13/1 al 25/2/55

CITACIONES A JUICIO

N° 11809 — EDICTO, — Juez Primera Instancia Cuarta Nominación, en autos "Ord. Rendición de Cuentas, Fidel Monje Luzón vs. Juan José y Rafael Pérez" cita y emplaza al co-demandado Juan José Pérez para que en término de quince días comparezca por sí o por medio de otro apoderado, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

e) 2 al 24/2/55.

CONCURSO CIVIL

N° 11850 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Gilemes N° 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles.— Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño".— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 11 de 1955.

R. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 11895 — Entre los señores ESTEBAN SA-FONT BELLES, español, casado, domiciliado en Avenida Sarmiento N° 443, MARTIN MANGAN NAVARRO, español, casado, domiciliado, en calle Alvarado, N° 1139, y CATALINA VE-

LLIDO de RUIZ, española, casada, domicilia da en calle Córdoba N° 436, todos de esta Ciudad, han convenido celebrar un contrato de sociedad bajo las condiciones siguientes:— Primero: — Los contratantes constituyen por el presente acto una Sociedad Comercial Colectiva en Comandita, la que girará bajo la razón social de "SAMAVE"; que se dedicará al

ramo de representaciones y comisiones en general, y a la compraventa de bienes muebles e inmuebles.— Segundo: — Se fija, como domicilio legal de la Sociedad el ubicado en la calle Córdoba N° 436 de esta Ciudad.— Tercero: — El capital social está constituido por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, aportado por los socios en

La forma siguiente:— CUARENTA MIL PESOS M.N., en dinero efectivo, que los entrega en este acto, por el señor Safont, el que en su carácter de socio comanditario sólo responderá hasta el importe de los fondos aportados; VEINTE MIL PESOS M.N. por el señor Magan que los integrará dentro de los cinco años de constituida la Sociedad, proveniente de las utilidades que le correspondieren y VEINTIUN MIL PESOS M.N., por la señora Catalina Vellido de Ruiz, en muebles y útiles de escritorio. Cuarto:— La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la señora Catalina Vellido de Ruiz, para todas las operaciones sociales, con amplitud de facultades y uso de la firma social, la que delega tales atribuciones de dirección y administración sin limitaciones de ningún género en el señor Martín Antonio Ruiz García, el que en consecuencia actuará como Gerente de la Sociedad.— El socio señor Magan tendrá el uso de la firma social conjunta o separadamente con el Gerente señor Ruiz García.— Quinto:— Ninguno de los socios podrá retirarse antes de los cinco años de vigencia del presente contrato; vencido este término podrá hacerlo cualquiera de los socios, devolviéndosele el capital en la forma que se convendrá de común acuerdo en tal oportunidad.— Sexto:— El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su firma.— Séptimo:— Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la proporción de un treinta por ciento para el señor Safont, y un treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores Magan y Vellido de Ruiz.— Las ganancias existentes serán retiradas anualmente después del Balance que se practicará obligatoriamente el 31 de Diciembre de cada año.— El porcentaje establecido podrá modificarse en cualquier momento si los socios así lo dispusieran.— Octavo:— En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará entre los restantes, devolviéndosele el capital a los herederos del socio fallecido dentro de un plazo de tres años mediante pagos trimestrales, iguales, sin intereses.— Noveno:— Cada socio podrá retirar para gastos personales hasta la cantidad de un mil quinientos pesos m.n. mensuales, siempre que las utilidades le permitan. Décimo:— En caso de disolución de la Sociedad, los muebles y útiles aportados por la socia señora Catalina Vellido de Ruiz, serán devueltos a la misma, por el valor asignado en el inventario que se practicará con tal motivo, o sea por el valor que resulte deducidas las amortizaciones anuales de su valor original.— Undécimo:— Las divergencias que pudieran surgir, serán resueltas por arbitros designados por los socios; y en caso de no poder llegar a una solución adecuada, las divergencias serán sometidas a la decisión judicial.— Duodécimo:— Se establece que todos los actos realizados por la Sociedad desde el primero de Enero del corriente año, tienen plena validez, por haber empezado a funcionar de hecho desde tal fecha.— Para su fiel cumplimiento, firman los contratantes en tres ejemplares de un solo tenor y para un mismo objeto, en la ciudad de Salta a los veinte

cuatro días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—

CATALINA VELLIDO DE RUIZ
MARTIN MAGAN
ESTEBAN SAFONT BELLES

e) 25/2 al 3/3/55.—

No 11551 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO SESENTA Y UNO. — "Fernández Gómez y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a dieciséis días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Francisco Fernández Gómez, viudo de primera nupcias de doña Antonia María de las Nieves Molina, español, y don Francisco Fernández Molina, casado en primeras nupcias con doña Angelina Ovaile Cirera, argentino; ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados, respectivamente, en la calle General Güemes, número ochocientos noventa y tres y en la misma calle General Güemes número quinientos treinta y tres, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: QUE HAN CONVENIDO EN LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato formalizan por este acto en los siguientes términos: PRIMERO: La Sociedad tiene por objeto explotar el comercio en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones comerciales, compraventa de casimires y tejidos en general, pudiendo, de común acuerdo, realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio. SEGUNDO: La Sociedad girará con la denominación de "FERNANDEZ GOMEZ Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años, contados desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco en que empezó de hecho su existencia, ratificando, por tanto, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy.

TERCERO: El asiento de la Sociedad será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle General Güemes, número ochocientos noventa y tres. CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividida en cuotas de un mil pesos y se suscribe por los socios en la proporción de cincuenta cuotas por el socio Francisco Fernández Gómez y de treinta cuotas por el socio don Francisco Fernández Molina. Dicho capital queda totalmente integrado con los efectos detallados en el inventario certificado por el Dr. en Ciencias Económicas don Héctor Mendizábal, un resumen del cual se agrega a la presente, siendo los rubros de dicho resumen los siguientes: Mercaderías Generales: Cuarenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos doce centavos; Muebles y Útiles: Veintiun mil ochocientos treinta pesos; Biblioteca: Cinco mil doscientos pesos; Deudores varios (cuentas a cobrar) Siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ochenta y ocho centavos, total: Ochenta mil pesos moneda nacional. QUINTO: La Sociedad será ad-

ministrada por ambos socios, como gerentes, quienes tendrán indistintamente su representación y el uso de la firma social en todos sus actos. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cedidos y transferidos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, yros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras, letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. SEXTO: Por lo menos una vez cada seis meses, los socios se reunirán en Junta para resolver la orientación general de los negocios de la Sociedad y fijar las directivas de los mismos. De las resoluciones que se adopten se levantará un acta en el libro respectivo que deberá llevar la sociedad. SEPTIMA: Todos los años en el mes de diciembre se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. OCTAVO: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se designará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. Además, se destinará un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para habilitaciones o gratificaciones al personal o colaboradores. NOVENO: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal y para habilitaciones o gratificaciones, se distribuirán entre los socios en la proporción de un setenta por ciento para don Francisco Fernández Gómez y un treinta por ciento para don Francisco Fernández Molina, soportándose las pérdidas, en su caso, en igual forma. DÉCIMO: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta las sumas de: un mil quinientos pesos el señor Fernández Gómez y quinientos pesos el señor Fernández Molina, las que se imputarán a sus respectivas cuentas personales para ser deducidas

cidas de las utilidades que les correspondieran en cada ejercicio. DECIMO PRIMERO: Los socios podrán dedicarse a sus actividades particulares habituales, siempre que ellas no se refieran a los negocios que tiene por objeto la sociedad. DECIMO SEGUNDO: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que

ellos mismos determinen en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. DECIMO TERCERO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por arbitros amigables armadores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará a las partes en última instancia. DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento del socio señor Fernandez Gómez la sociedad continuará con los herederos del mismo y en caso de fallecimiento del socio señor Fernandez Molina la sociedad será disuelta reconociendo el señor Fernandez Gómez los haberes que por todo concepto correspondieran al señor Fernandez Molina, a los herederos del mismo, de acuerdo al inventario y balance general que se practique al efecto. DECIMO QUINTO.— En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto.— Quedando así concluido este contrato y

constituida la Sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho.— Por el certificado de Dirección General de Inmuebles, que se agrega a la presente, se acredita que los señores Francisco Fernandez Francisco Fernandez Molina no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. En constancia, leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos doña María G. Vazquez y don Vicente Ocampo, vecinos hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales números: del diez y seis mil novecientos ochenta y tres al dieciséis mil novecientos ochenta y seis, sigue a la que con el número anterior, termina al folio ciento ochenta; doy fé. Sobre borrado: don Francisco—seis: Vale.— FCO. FERNANDEZ MOLINA Fco. FERNANDEZ GOMEZ. Tgo. M. G. Vazquez. Tgo.: V. Ocampo. Ante mí: A. PENALVA Hay un sello.—

—CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y quedó en este Registro número Diez a mi cargo; doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesetas cada uno numerados sucesivamente del: tres mil novecientos ochenta y siete al tres mil novecientos noventa, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e) 24/2 al 2/3/53

Nº 11893 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SETENTA Y TRES. — YAZLLE Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí, Arturo PeñaIva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don JOSE YAZLLE, casado en segundas nupcias con doña Isabel Loutaif, argentino naturalizado; don JORGE TEOFILO LOUTAIF, casado en primeras nupcias con doña Raquel Abdala, argentino; don ALBERTO LOUTAIF, soltero, argentino; don

doña MARIA ROSA LOUTAIF, soltera, argentina; los cuatro comparecientes mayores de edad, vecinos del departamento de Orán de esta Provincia y accidentalmente aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que con fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano autorizante, los cuatro comparecientes CONTITUYERON UNA SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA, CON LA DENOMINACION DE "YAZLLE Y COMPANIA", por el término de cinco años, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos diez, asiento dos mil ciento noventa y cinco del libro veinticuatro. Que encontrándose en liquidación la referida sociedad por expiración de su término y haciendo uso del derecho que acuerda el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a transformar dicha sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto. PRIMERO: La Sociedad continuará teniendo por objeto la explotación de la casa de comercio en los ramos de tienda,

mercadería, zapatería y roparía, denominada "Casa Yallo", establecida en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán de esta Provincia, con domicilio actual en la calle General Alvarado, esquina Veinte de Febrero, que explotó hasta hoy la Sociedad de Capital e Industria "YAZLLE Y COMPANIA", formada por los mismos contratantes y de cuyo activo y pasivo se haga cargo la nueva sociedad de conformidad al balance practicado al treinta y uno de diciembre último, que se toma como base para este contrato del, cual balance se agrega a la presente un resumen certificado por el Contador Público Nacional, Estado Alberto Núñez. SEGUNDO: La Sociedad girará con el

mismo de Yazlle y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el asiento de sus operaciones será en la referida ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. TERCERO: La Sociedad durará tres años, contados desde el primero de enero del año en curso, ratificando en consecuencia los socios todos los actos y operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. CUARTO: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos, y se suscribe e integra en la siguiente proporción: por don José Yazlle, doscientos mil pesos, cien mil pesos en el saldo de su cuenta capital en la sociedad de "Capital e Industria Yazlle y Compañía", noventa y nueve mil seiscientos setenta y dos pe-

sos con setenta y ocho centavos, en el saldo de su cuenta particular y doscientos veintisiete pesos con veintidos centavos, en dinero efectivo; por don Jorge Teófilo Loutaif, cincuenta mil pesos, cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos con setenta y siete centavos, en el saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad y ochocientos cincuenta y tres pesos con veintitrés centavos en dinero efectivo; por

don Alberto Loutaif, veintinueve mil pesos, veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cuatro centavos en el saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad y quinientos sesenta y un pesos con noventa y seis centavos, en dinero efectivo, y por doña María Rosa Loutaif, dieciséis mil pesos, quinientos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con treinta centavos en el saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad y quinientos treinta tres pesos con sesenta centavos en dinero efectivo. EN ESTE ESTADO MANIFIESTA EL SEÑOR YAZLLE QUE CEDE a los señores Loutaif las siguientes cuotas de su capital, a don Jorge Teófilo Loutaif, cuarenta y cinco cuotas, a don Alberto Loutaif, veintinueve cuotas y a doña María Rosa Loutaif, treinta y cuatro cuotas. Que estas cesiones las realiza por el mismo valor de las cuotas cedidas o sea por las sumas de cuarenta y cinco mil pesos, veintinueve mil pesos y treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, respectivamente cantidades que tiene ya recibidas de los cesionarios en dinero efectivo; por tanto, dando por realizada esta cesión les otorga recibo y se obliga con arreglo a derecho.— Como consecuencia de la cesión que antecede el capital de doscientos cincuenta mil pesos de la sociedad, queda integrado en la proporción de cien cuotas, o sea cien mil pesos, por el señor Yazlle y cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, por cada uno de los señores Jorge Teófilo, Alberto y María Rosa Loutaif.— Los saldos de la cuenta capital y cuentas personales de los otorgantes, son los que resultan del Balance oportunamente referido.—

Quinto: — La sociedad será dirigida por una Junta integrada por todos los socios la que se reunirá por lo menos una vez por año, en los días que se designen al efecto, para considerar la marcha de la sociedad y fijar las directivas a que se ajustarán los gerentes. — También podrán reunirse la Junta en forma extraordinaria a pedido de uno o más socios, debiendo en este caso citarse a los socios con diez días de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado.— Sexto. — La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de gerente, quienes tendrán la representación de la sociedad en todos los actos y negocios en que la misma intervenga, pudiendo actuar solo el señor Yazlle y debiendo actuar conjuntamente dos cualquiera de los otros socios.— La facultad de compra de mercaderías se reserva exclusivamente para el señor Yazlle, pudiendo hacerlo los otros socios únicamente en caso de que lo resolviera así, por unanimidad, la Junta de Socios.— Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías (con la reserva hecha para el señor Yazlle en el párrafo anterior); exigir y aceptar fianzas; otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquiridos y ven-

derlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgar los sobre asunto judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincial de Salta, así como de cualquier otro Banco oficial o particular, de sus sucursales o agencias o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otras cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques sobre fondos propios o en desquiebro, por cuenta de la sociedad y cargo de terceros, pudiendo en fin, realizar sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siendoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. La enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo, en consecuencia, los socios gerentes realizar todos los actos que sean necesarios y convenientes para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— Séptimo.— Los socios don Jorge Teófilo Loutaif, don Alberto Loutaif y doña María Rosa Loutaif, están obligados a dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividades y a prestar a los negocios de la misma el máximo interés, considerándose una falta grave la violación a estas obligaciones que podrán traducirse por inasistencias reiteradas e injustificadas al trabajo; indiferencia o ineficacia en el cumplimiento de las funciones que les correspondan, descuidos, negligencias, abusos, etcétera.— En estos casos el socio culpable podrá ser separado de la sociedad por resolución de la junta.— Octavo.— Anualmente en el mes de diciembre, se procederá a practicar un balance de la sociedad, balance que deberá ser firmado de conformidad u observado dentro de los diez días siguientes a su terminación.— Si dicho balance no fuere firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras debe efectuarse la retención para el fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo, se distribuirá entre los socios en la proporción de treinta y cinco por ciento para don José Yazlle, veintiseis

por ciento para don Jorge Teófilo Loutaif y dieciocho por ciento para cada uno de los socios don Alberto Loutaif y doña María Rosa Loutaif. Las pérdidas en un caso, serán soportadas por el capital social en la misma proporción.— Noveno.— Después de cada ejercicio económico, la Junta resolverá si se repartirán o no las utilidades obtenidas; en caso de resolverse que no se reparten, dichas utilidades se acreditarán a las cuentas personales de los socios y se les reconocerá un interés del doce por ciento anual.— Décimo.— Después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por resolución de la junta de socios tomada por simple mayoría de votos.— Décimo primero.— Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos personales, con imputación a sus respectivas cuentas personales, hasta las sumas de tres mil pesos el señor Yazlle; dos mil pesos el señor Jorge Teófilo Loutaif y un mil pesos cada uno de los socios don Alberto y doña María Rosa Loutaif.— Décimo segundo.— En caso de que los socios vieran ceder total o parcialmente sus cuotas sociales los otros socios tendrán derecho preferencial para adquirirlos ellos, a un valor nominal.— Décimo tercero.— Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial.— Décimo cuarto.— Todas las resoluciones que adopte la Junta de Socios se consignarán en un libro especial que se llevará al efecto.— Las actas deberán ser firmadas por todos los socios asistentes.— Décimo quinto.— En caso de separación, por cualquier causa, de alguno de los socios, los serán reintegradas sus cuotas de capital, a su valor nominal, reconociéndoseles, como única retribución, desde el último balance practicado, una suma mensual equivalente a la que tengan derecho a retirar para sus gastos personales, descontándose de ella lo que ya hubieran retirado.— Décimo sexto.— En todo lo que no esté previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que es conforme con su naturaleza jurídica. Por los certificados de Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Rentas que se agregan a la presente, se acredita que los señores José Yazlle, Jorge Teófilo, Alberto y María Rosa Loutaif, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, y que la sociedad Yazlle y Compañía no adeuda suma alguna por patente o impuesto a las actividades lucrativas. El suscrito escribano certifica, que con motivo de la celebración del presente contrato se dió la intervención correspondiente al Instituto Nacional de Previsión Social, según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a la presente. En constancia, leída y ratificada la firma de don José Yazlle y doña María Rosa Loutaif, don Jorge Teófilo Loutaif y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles, a quienes se convocó, doy fe. Esta escritura redactada en seis sellos notariales números: del dieciséis mil no

vecientos noventa y tres al dieciséis mil novecientos noventa y cinco, dieciséis mil novecientos noventa y siete, dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis y diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete, sigue a la que con el número anterior, termina al folio ciento noventa y uno; doy fe.— Sobre borrado: tres a y cinco por mes.— Alberto: Vale JOSE YAZLLE, JORGE TEOFILO LOUTAIF, ALBERTO LOUTAIF, MARIA R. LOUTAIF.—Tgo.: M. G. Vazquez.— Tgo.: V. Ocampo.— Ante mí A. PENALVA.—

Hay un sello.
—C O N C U R R E N C I A con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe.— Para el interesado expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos cada uno, numerados sucesivamente del tres mil novecientos ochenta y dos al tres mil novecientos ochenta y seis y diecinueve mil ciento sesenta, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Entre líneas.— del que Vale.

A. PENALVA

e) 24/1 al 23/55

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11882 — TRANSFERENCIA:

A los fines legales correspondientes y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco días que ERNESTO J. SANCHEZ transfiere a la Sociedad Camilo Mahomed e Hijo el negocio de Bar y Coliflor "Boston", establecido en Guemes 410, en Rosario de la Frontera. La venta se realizará libre de pasivo quedando éste y las cuentas a cobrar a cargo exclusivo del vendedor.

Para oposiciones de ley se fija el domicilio de Melchora E. de Cornejo Nº 428 de Rosario de la Frontera.

ERNESTO J. SANCHEZ (Vendedor),

CAMILO MAHOMED E HIJOS (Comprador)

e) 18 al 28/2/55

CONVOCATORIA DE
ACREEDORES

Nº 11872 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE PATRICIO MARTIN CORDOBA:

Se hace saber que la audiencia para la verificación de créditos ha sido prorrogada para el día veintiocho del próximo mes de marzo de 1955, a horas diez.

Igualmente se hace saber que el señor Juez ha resuelto mantener en la Administración de sus bienes y negocios al Sr. Patricio Martín Córdoba con todas las facultades que le son propias. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 15 de febrero de 1955. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 16/2 al 13/55

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 11875 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica a acreedores y comercio en general que con fecha 29 de Enero de 1955

ha quedado disuelta la sociedad colectiva Herrero Hermanos, con domicilio en Ruíz de los Llanos, haciéndose cargo la señora María Teresa Poliche de Herrero, por sí y su hijo me-

nor, de las existencias en el negocio de Ruíz de los Llanos y el Señor Manuel J. Herrero de las existencias en Rosario de la Frontera.

Para oposiciones ocurrir a Leguizamón N° 637

SALTA.

e) 17 al 25/2/55.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 11899 — CITACION A ASAMBLEA

El Club Sportivo Dr. Manuel Anzoátegui cita a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de marzo a horas 10 en el local de Pasaje Calixto Gauría N° 231. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Lectura del acta anterior.
- b) Memoria y balance ejercicio 1954.
- c) Elección miembros Comisión Directiva período 1955. —

Salta, 23 de Febrero de 1955.—

DALMACIO GAMBETTA, Presidente

MIGUEL PEDROZA Secretario.

e) 25/2 al 1/3/55.—

N° 11898 — CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS "PRESIDENTE PERON Y EVA PERON".

Salta, Febrero 24 de 1955.—

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

En virtud de lo resuelto por la H.C.D. en Sesión del 11 del mes en curso, de acuerdo a lo que prescriben los Arts. 38° y 76° de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del próximo mes de Marzo, a horas 15.00 en su local social sito en Ituzaingó 737, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º. — Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º. — Designación de dos socios para que redacten el acta.
- 3º. — Memoria Anual.
- 4º. — Balance General del Ejercicio 1954 e Inventario.
- 5º. — Compra de un juego de muebles.
- 6º. — Autorización del destino a dar a los fondos provenientes de los "Bonos Pro Edificio".
- 7º. — Formación de un Club Deportivo.
- 8º. — Elecciones parciales de la C.D. para elegir: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Tres Vocales, Titulares, Seis Vocales Suplentes, Un Delegado de Compañía, y Organó de Fiscalización.

Artículo 80° — El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtenerse quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

JULIO CESAR ABAROA Presidente

CARMELLO RAMOS Secretario.

e) 25/2/55.—

N° 11890 — CENTRO JUVENTUD ANTONIANA — SALTA

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

28 de Febrero de 1955

ORDEN DEL DIA

La Comisión Directiva del CENTRO JUVENTUD ANTONIANA cita a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Lunes 28 de Febrero de 1955, a horas 21.—, en su sede social de Eva Perón 313, en la que se tratará el siguiente orden del día:

- 1º.— Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del 26 de Marzo de 1954.—
- 2º.— Designación de dos miembros para suscribir el Acta de la presente Asamblea.—
- 3º.— Memoria y Balance del Ejercicio 1954
- 4.— Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandatos:

Un Presidente (2 años)

Un Secretario (2 años)

Un Protesorero (2 años)

Un Vocal 2do. (2 años)

Un Vocal 4º (2 años)

Un Vocal Suplente 1º (2 años)

Un Vocal Suplente 2º (2 años)

Un Vocal Suplente 4º (2 años)

Tres Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas (2 años).

Un Intendente (2 años)

5º.— Designación de una Comisión de estudio del proyecto presentado por la C. D. de reforma general de los Estatutos.— Esta Comisión deberá producir despacho dentro de los 60 días para ser tratado en Asamblea General Extraordinaria.

6º.— Designación de la Comisión Escrutadora integrada por 5 miembros.—

TRANSCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS.

Art. 43.— Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho a voto no habiendo este número a la hora fijada, la Asamblea se realizará una hora después con cualquier número de socios que hubiere.—

Art. 47.— Podrán asistir a la Asamblea con voz pero sin voto los socios honorarios.—

Art. 50.— Trata de Asambleas Extraordinarias
NOTAS: La mesa receptora de votos funcionará de 20.- a 23.- horas.—

El padrón electoral queda a disposición de los socios en la Secretaría del Club desde el día 20 de Febrero de 1955.—

Las listas de candidatos se presentarán por duplicado para oficialización con cinco días o más de anticipación a la fecha de la Asamblea.—

Los candidatos deberán firmar su conformidad y la solicitud será firmada por no me-

nos de DIEZ (10) electores que no figuren en las mismas.—

EDUARDO MARCORELL — Presidente

RAUL ALBERTO QUEVEDO ROJO — Secret.

e) 23 al 28/2/55

N° 11888 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas del Instituto Médico de Salta S. A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Marzo a horas 21 y 30 en el Circolo Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 528, de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas.

2º) Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, de acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales.

3º) Aprobación de la compra de un terreno destinado a la construcción del edificio, sede del Instituto.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 31 de los Estatutos Sociales los Sres. accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados mediante carta poder que también deberá ser presentada en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada a la realización de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

e) 23/2 al 15/3/55

N° 11873 — ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA SOCORROS MUTUOS

Estimado Señor Consocio:

Cumplo en invitarle a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local el día 26 del presente de horas 18.30 a horas 21 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.— Lectura del Acta anterior.
- 2.— Informe General.
- 3.— Balance General.
- 4.— Renovación parcial de C. Directiva,

Presidente, por dos años; Pro-Secretario, dos años; Pro-Tesorero, dos años; Tres Vocales, dos años; Dos Suplentes, dos años; Organó de Fiscalización, un titular y dos suplentes por un año.

5.— Designación de dos socios para firmar el Acta.

6.— Autorización para contraer préstamos,

para finalizar la obra.

—Art. 39 de los Estatutos, transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener QUÓRUM, la Asamblea sesionará y será válida con cualquier número de socios asistentes.

—Art. 1 Inc. C) del Reglamento de la Inspección de Sociedades, el acto del comicio tendrá lugar de horas 19 a horas 20.30.

—Dado las finalidades a resolver, rogamos por su puntual asistencia.

BERNARDO VINGOGRAD ENRIQUE KOHAN
Presidente Secretario
a) 17 al 25/2/55.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los pedidos que se hacen para que se destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gnal. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 2649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la homologación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 13 de Agosto de 1944.

EL DIRECTOR

AVISOS

Nº 11884 — PRIMER TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS Y PERSONERÍA JURÍDICA DE "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. TÍTULO I.— Constitución, objeto, duración y domicilio. — ARTICULO 1º.— Bajo la denominación de "Salteña Industrial", Cooperativa de Trabajo Limitada, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo industrial y representaciones en la Ciudad de Salta, República Argentina, la que se registrará por las disposiciones del presente estatuto y por las de la Ley Nacional Nº 11.398, en todo aquello que no hubiere sido previsto por el mismo. — ARTICULO 2º.— La Cooperativa, mediante el trabajo de sus asociados, tendrá por objeto: a) Producir industrializar y transformar artículos alimentarios y de uso para distribución a terceros; b) Re-

presentar a cooperativas y productores para industrializar, transformar, fraccionar productos y comercializarlos. A tales fines, podrá instalar fábricas, usinas, molinos, — hilanderías, aceiterías, destilerías, plantas de fraccionamiento y transformación, depósitos de venta etc., en todo el territorio de la Nación y en el exterior. — Igualmente podrá adquirir muebles e inmuebles, máquinas, automotores, vagones, tanques, galpones, herramientas, combustibles, lubricantes y todo aquellos que sea necesario a los fines propuestos, como así materias primas o semielaboradas. — El detalle que precede es solamente enunciativo; en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los demás actos que produzcan beneficios a sus socios y que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural que persigue el cooperativismo. — ARTICULO 3º.— La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Salta. — ARTICULO 4º.— La Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia. — ARTICULO 5º.— La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos cualquier acción que pudiera tener por fin directo o indirecto la propaganda de ideas políticas, religiosas de nacionalidades o regiones determinadas. — TÍTULO II.— De los socios. — ARTICULO 6º.— Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible, que esté en condiciones de trabajar en la Sociedad, acepte el presente estatuto y reglamento sociales y no tenga intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — ARTICULO 7º.— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar diez acciones, por lo menos; b) Observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos, y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Trabajar en la Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar la convocatoria de asambleas extraordinarias en las condiciones especificadas en este estatuto. — ARTICULO 8º.— El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento del estatuto y reglamentos debidamente comprobado o de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social; siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de ser notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuera apoyada por el 10% de los asociados; por lo menos. Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. — ARTICULO 9º.— Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de ser notifi-

ficada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión. — TÍTULO III Del Capital Social. — ARTICULO 10.— El Capital social es ilimitado y constituido por acciones nominativas, indivisibles y transferibles, de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— %), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones —que requerirá la autorización previa del Consejo.— no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios. — ARTICULO 11.— Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero. — ARTICULO 12.— Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — ARTICULO 13.— En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallacimienta, etc... el socio o sus herederos —habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos, las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo

no pudiendo, destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por reguroso orden de presentación. — TÍTULO IV.— De la administración y fiscalización. — ARTICULO 14.— La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consaguinidad o afinidad. — ARTICULO 15.— Para ser consejero síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Sociedad. — ARTICULO 16.— El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno, al presidente, vice-presidente, secretario y tesorero. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por sorteo, dos el primer año y tres el segundo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad; pudiendo ser reelectos los salientes. — ARTICULO 17.— Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado. — ARTICULO 18.— El Consejo se reunirá, por lo menos una vez al mes o cuantas lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Los

reuniones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vice-presidente o por un vocal designado al efecto en su caso.

ARTICULO 19. — Tres miembros titulares del Consejo forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente solo tendrá voto en caso de empate. — ARTICULO 20. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; b) Nombrar al gerente y personal necesario y señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Autorizar o negar la transferencia de acciones y resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar a los asociados créditos sobre su producción, fijando su interés, plazo y garantía; g) Fomentar la cultura cooperativa entre sus asociados; h) Establecer el precio de los artículos que adquiere para distribuir entre sus socios; i) Fijar la comisión que los representantes han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Provincial de Salta, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad con la Ley N° 11330; k) Emitir bonos cooperativos; l) Adquirir, enajenar con tratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Otorgar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos tuvieran igual número, el retiro se hará a prorrata; n) Delegar en cualquier miembro del Consejo, el cumplimiento de disposiciones, que en su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; o) Tiene facultad de sostener y transcribir juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transcribir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los

poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobrantes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año; t) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad a lo establecido en este estatuto, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — ARTICULO 21. — El presidente es el representante legal de la Cooperativas en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este estatuto y el buen funcionamiento de la Sociedad; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas resolver definitivamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el secretario y el tesorero, las acciones, así como las obligaciones sociales; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el inciso p) del artículo 20. — ARTICULO 22. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento de este, actuando en los demás casos como vocal. A falta de presidente y vice-presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno de los vocales. — ARTICULO 23. — Son deberes y atribuciones del secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memoria; actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes. — ARTICULO 24. — El tesorero es el depositario de los valores sociales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en este estatuto o que se especifiquen en los reglamentos. — ARTICULO 25. — Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de un suplente cuyas funciones son las que determina la Ley N° 11338 y el Código de Comercio. — ARTICULO 26. — El gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo y tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones de aquel cuerpo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — ARTICULO 27. En garantía del buen

desempeño de su cargo, el gerente deberá dar una fianza a satisfacción del Consejo. — ARTICULO 28. — Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, constituidas legalmente, tienen fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de este estatuto y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — ARTICULO 29. — Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — ARTICULO 30. — La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo solicite el síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días de la fecha de la petición. — ARTICULO 31. — Las asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Sociedad, como así también del padrón de asociados; y se pondrán estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbra poner los anuncios

de la Sociedad. Además las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea, agregado la memoria balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reforma de estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. La convocatoria deberá ser publicada dos veces consecutivas en un diario local y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles provincial y adjuntar un ejemplar de cada publicación con anticipación de diez días. — ARTICULO 32. — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse sobre asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. — ARTICULO 33. — Cada socio deberá solicitar previamente en la administración de la Sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio. — El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción y voz solamente los que están al

cia en el pago de sus cuotas de integración de acciones.— ARTICULO 34.— Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder. ARTICULO 35. Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en el orden del día.— ARTICULO 36.— Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los socios presentes.— Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para las cuales requerirán las tres cuartas partes de los socios presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados ausentes.— ARTICULO 37.— Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones referentes a su responsabilidad.— ARTICULO 38.— Será competencia de la asamblea ordinaria a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los sindicatos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno, recomendados por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— ARTICULO 39.— Las actas de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.— ARTICULO 40.— Los excedentes realizados y líquidos son los que resulten de las operaciones de la Cooperativa, después de cubrir todos los gastos y deducir las sumas que a juicio del Consejo deban destinarse para atender pérdidas realizadas o probables, amortizaciones o depreciaciones de edificios, construcciones muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas, marcas, patentes, etc. y constitución de reservas generales

y especiales.— ARTICULO 41.— Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) El tres por ciento para obras de asistencia social para sus asociados; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El noventa por ciento restante se devolverá, en concepto de retorno, a los socios, en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— ARTICULO 42.— Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro del plazo de cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— ARTICULO 43.— En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Provincial, para fines de educación económica del pueblo.— ARTICULO 44.— El Presidente del Consejo de Administración o la persona que este designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este estatuto en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, y el reconocimiento y autorización de la Sociedad a que se refieren los arts. 5º y 6º de la Ley 11.338, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias. El día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativa del Ministerio de Comercio al folio veintinueve del Libro undécimo de actas, bajo matrícula tres mil doscientos sesenta y ocho y acta cuatro mil seiscientos sesenta y cinco.— En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativa de folios ciento setenta y nueve a ciento noventa y tres del tomo centésimo quincuagésimo primero.

"Reservada" entre líneas, VALE FEDERICO RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE COOPERATIVAS.— RAUL HUIDOBRO, JEFE DIVISION FOMENTO DIRECCION DE

COOPERATIVAS.— Salta, Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.— DECRETO NUMERO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expte. NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA CINCUENTA Y CUATRO.— VISTO este expediente en el que "Sal-

teña Industrial Cooperativa de Trabajo Limitada", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha dieciséis del mes en curso, y que corre agregado a fojas

veinticinco, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres—cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo

Primero.— Apruébanse los estatutos de "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo Segundo.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— DURAND, — Jor-

ge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Es Copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil

trececientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en dieciséis fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos a tres días del mes de Febrero, año mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO H. URZAGASTI

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas,
Comerciales y Civiles de la Provincia

a) 182 al 14355